

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### DECRETO por el que se adiciona un artículo 137 Bis a la Ley del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

#### SE ADICIONA UN ARTÍCULO 137 BIS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**Artículo Único.-** Se adiciona un artículo 137 Bis a la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 137 Bis.** Si un pensionado desaparece de su domicilio por más de un mes sin que se tengan noticias de su paradero, sus beneficiarios con derecho a la pensión, disfrutarán de la misma en los términos de la sección del ramo de vida del seguro de invalidez y vida con carácter provisional, y previa la solicitud respectiva, bastando para ello que se compruebe el parentesco y la desaparición del pensionado, exhibiendo la denuncia presentada ante el Ministerio Público correspondiente. Si posteriormente y en cualquier tiempo, el pensionado se presentase, tendrá derecho a disfrutar él mismo su pensión y a recibir las diferencias entre el importe original de la misma y aquél que hubiese sido entregado a sus beneficiarios, sin que en ningún caso pueda entenderse una obligación del Instituto respecto de aquellos importes que hubieran sido pagados a los beneficiarios. Cuando se compruebe el fallecimiento del pensionado, la transmisión será definitiva.

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2019.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Mata Lozano**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Oiga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

### ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Géneros de Punto.

**ASUNTO** ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO.

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del día siete de octubre de dos mil diecinueve**, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406 y 419 fracciones II y III y 419 de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor **LIC. GUILLERMO E. ROCA SANTOS COY**, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y representante de la **LIC. LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN**, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, y del **LIC. PEDRO GARCÍA RAMÓN**, Director General de Convenciones de la referida Unidad, se reunieron en la sala 3 de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes por el sector obrero y por el sector patronal, los Delegados que fueron acreditados ante esta Convención.

En atención a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los secretarios escrutadores; por el sector obrero los **CC. J. GUADALUPE**

**DELGADILLO VIZCARRA y SERVANDO GARCÍA VIVEROS;** por el sector patronal el **C. LIC. FERNANDO YLLANES MARTÍNEZ.**

Con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión, informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por lo tanto procede a la instalación de la Convención.

En uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez, manifestó que habían solicitado en tiempo y forma la revisión integral del Contrato Ley de Géneros de Punto y habían presentado sus emplazamientos a huelga ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

A continuación el **LIC. RAFAEL ZAGA SABA**, en representación del sector empresarial manifestó la grave caída de las ventas de los artículos de Géneros de Punto y su subvaluación, lo que impide dar en estos momentos, altos incrementos salariales.

Enseguida el LIC. GUILLERMO E. ROCA SANTOS COY, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

**“HOY DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO. ASIMISMO ME PERMITO COMUNICAR A USTEDES, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA C. SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LIC. LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, ME HA DESIGNADO SU REPRESENTANTE PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCIÓN”.**

Efectuado un receso se procedió al nombramiento por las representaciones obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Mesa Directiva; b) Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Reanudadas las actividades, en sesión plenaria el día diez de octubre del año en curso, se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato, se procedió al nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas, siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que constituyen la Mesa Directiva.

Declarados los trabajos en sesión permanente, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día de la fecha, y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva, certificaron la existencia del Quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad.

A continuación, se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria: **“HOY DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE 2019, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO”.**

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados Obreros Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Guillermo E. Roca Santos Coy.- Rúbrica.-** Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, José Alfredo Cruz Ruiz, Fidel A. Moreno García.- Rúbricas.-** Secretarios Patronales: **Fernando Yllanes Martínez, Octavio Carvajal Bustamante.- Rúbricas.**

**CONVENIO de revisión integral de fecha 10 de octubre de 2019, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

**Asunto:** CONVENIO REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO.

En la Ciudad de México, siendo **LAS VEINTITRÉS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, comparecieron ante los CC. Licenciados Guillermo E. Roca Santos Coy, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores: Pedro García Ramón, Director General de Convenciones: Sandra Aguilar Medina y Guillermo Rosales Vázquez, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia; comparecen por el **SECTOR OBRERO** los señores: Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia

Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Sebastián Moreno Tapia, Lourdes Enríquez Cárdenas, Fernando Polo Blas, Cuauhtémoc Sánchez Olvera, Daniel Santiago Moreno Ortega, Servando García Viveros, Ricardo Delgadillo Ocampo, Oscar Viveros Ortega, Felipe González Hernández, Buenaventura Hernández García, Ismael Rodríguez Márquez, Florecio Sánchez Sánchez, Juan Benítez Pérez, Raúl Adalberto Chávez López, Areli Mendoza Cuervo, Sergio Piña Durán, José Alfredo Cruz Ruiz, José Rafael Ferrusca Martínez, Lic. Angelina Hernández Ríos, Alejandro Martínez Velázquez, Roberto Gutierrez Trujeque, Raúl Hernández Montero, Jorge Varela Chavero, Gabriel Jiménez López, Jerónimo Sánchez Jiménez, Ma. Trinidad Rodríguez Vázquez, Jacinto Peña Morales, Álvaro de la Luz Martínez, Eleodoro López, Rosa Carrera, Jesús Martín Galicia Rodríguez, Fidel Agustín Moreno García, Marcial Serna Luévano, J. Tomas Zenteno Monsalvo, Romualdo Pérez Rodríguez, Martín Torres González, Marciano Pérez Flores, Guillermo Gil Montes, Lic. Noé Jaime Pacheco, Mario Martínez Déctor, Alfredo Romero Sánchez, Jorge Pérez Ibarra, Teodoro Hernández Granados, Pedro Pineda Martínez, Raúl Adalberto Chávez López, Ismael Cortés Herrera, Martha Lara Córdova, Jaime Martínez García, Jorge Armas Contreras, Hugo Landeros Olague, Marciano Pérez Flores, Octavio Rosas Cardiel, Raymundo López Troncoso, Ignacio Santiago García, Jaime Ricardo Cruz Marañón, María Elena Lara Cataño, Emanuel Gerardo Moreno Ortega, Lic. Cinthia Landeros, Ismael Rodríguez Márquez y Heliodoro Bernardino López González, Rodolfo Gerardo González Guzmán, Tayde Alejandra González Baca, Carlos Roberto Flores Mendoza, Angélica Magaly Moreno Ortega comparecen **POR EL SECTOR EMPRESARIAL** los señores Licenciados, Fernando Yllanes Martínez, Octavio Carvajal Bustamante, Roxana Güemes Escalera, Cesar Páez Flores quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, el aspecto **Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto**, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de la Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tal mayoría de trabajadores en la industria Textil del ramo de **Géneros de Punto**.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día once de octubre de dos mil diecinueve, los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sea fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un **5.625% (CINCO PUNTO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO)** y una vez aplicado el mismo, el salario mínimo de la Industria Textil del ramo de **Géneros de Punto** establecido en el artículo 32 del Contrato Ley correspondiente queda en **\$190.81 (CIENTO NOVENTA PESOS 81/100 M.N.)**.

**TERCERA.-** Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del ramo de Géneros de Punto para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo mismo que estar vigente a partir del primer turno del día 11 de octubre de 2019 y lo estará hasta el día 10 del mismo mes de 2021 salvo la revisión anual salarial que corresponda para 2020.

**CUARTA.-** A pesar de las múltiples gestiones y acciones que sean venido llevando a cabo por los trabajadores y empresas pertenecientes a la industria textil, continuamos sufriendo los terribles efectos del contrabando y la ilegalidad, por ello, solicitamos enérgica pero respetuosamente del Gobierno Federal, que atienda las propuestas formuladas a fin de combatir este grave problema que ha venido destruyendo empleos y generando situaciones insostenibles para las partes.

**QUINTA.-** Las partes solicitan a la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social que ordené la publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTA.-** En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial Número seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

**SEPTIMA.-** Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial Número seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los Artículos 17 y 390 de la Ley federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero a los CC. José Alfredo Cruz Ruiz y Fermín Lara Jiménez, conjunta o separadamente; y el sector Patronal a los Licenciados Octavio Carvajal Bustamante y Fernando Yllanes Martínez, también conjunta o separadamente.

**OCTAVA.-** Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondiente.

**PARA CONSTANCIA,** se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

---

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Guillermo E. Roca Santos Coy.**- Rúbrica.- El Director General de Convenciones, **Pedro García Ramón.**- Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Sandra Aguilar Medina, Guillermo Rosales Vázquez.**- Rúbricas.